

## SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO NO. 150-2004-CD

A las nueve horas del día 22 de setiembre del año dos mil cuatro, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Mario Arbulú Miranda, Javier Illescas Mucha y José Moquillaza Risco bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el señor Jorge Alfaro Martijena, Gerente General y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

### I. DESPACHO

Se dió lectura y se aprobó el Acta correspondiente a la Sesión N° 149-2004-CD de fecha 07 de setiembre de 2004.

### II. INFORMES

#### 1. Del Presidente

##### 1.1 Foro Internacional: "Experiencia Latinoamericana en Costos y Regulación Tarifaria en Puertos", organizado por OSITRAN.

El Presidente presentó las conclusiones del Foro Internacional "Experiencia Latinoamericana en Costos y Regulación Tarifaria en Puertos", organizado por OSITRAN con la Comisión Interamericana de Puertos de la OEA, llevado a cabo el día 9 de setiembre de 2004 en el Sheraton Lima Hotel & Casino, Lima.

Los Directores tomaron conocimiento.

#### 2. De la Gerencia General

##### 2.1 Solicitud de la Empresa Concesionaria NORVIAL S.A. para la precisión de la Opinión Técnica de OSITRAN, contenida en el Informe N° 003-04-GRE-GAL-OSITRAN, aprobado por el Acuerdo N° 484-143-04-CD-OSITRAN.

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 009-04-GRE-GAL-OSITRAN sobre la solicitud de la Empresa Concesionaria NORVIAL S.A. para la precisión de la Opinión Técnica de OSITRAN, contenida en el Informe N° 003-04-GRE-GAL-OSITRAN, aprobado por el Acuerdo N° 484-143-04-CD-OSITRAN.

El señor Alfaro invitó a la señora Cristhy García Godos, profesional de la Gerencia de Regulación, a fin de que exponga los alcances del Informe N° 009-04-GRE-GAL-OSITRAN.



Al respecto, se explicó que si bien en el Informe N° 003-04-GRE-GAL-OSITRAN se señaló que se consideraba pertinente la propuesta del Concesionario para la redacción de las definiciones del "Saldo de la Deuda Subordinada" y de "los Bienes No Reversibles", en la redacción del proyecto de Adenda no fue incluido, por lo que mediante el Informe N° 009-04-GAL-OSITRAN se ha considerado la correcta redacción para su posterior inclusión.

Los Directores mencionaron que en relación a los pedidos formulados por NORVIAL S.A. a través de la Carta N° NOR403-04 de fecha 07 de julio de 2004, se les deberá dar respuesta en el sentido que no corresponde realizar mayores precisiones toda vez que el Consejo Directivo ya emitió un pronunciamiento a través de los Acuerdos N° 484-143-04-CD-OSITRAN y 518-148-04-CD-OSITRAN, los cuales contienen las opiniones técnicas de OSITRAN en relación a la solicitud de modificación del Contrato de Concesión suscrito con NORVIAL S.A.

Pasó a orden del día.

## 2.2 Reglamento General de Tarifas.

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, la versión final del Proyecto del Reglamento de Tarifas, elaborado por un equipo de trabajo liderado por la Gerencia de Regulación y remitido mediante la Nota N° 067-04-GRE-OSITRAN, por el cual se establecen las normas y procedimientos para la fijación de tarifas a cargo de OSITRAN, así como también el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, Exposición de Motivos, Matriz – Resumen de Comentarios y Sugerencias y Matriz de Modificaciones al Proyecto.

El señor Alfaro invitó al señor Lincoln Flor Rojas, Gerente de Regulación (e), a fin de que exponga los alcances de la versión final del proyecto de Reglamento General de Tarifas.

Durante la exposición se mencionó que la versión final del proyecto de Reglamento ha sido enriquecida con los aportes y sugerencias de las Entidades Prestadoras, teniendo como principales cambios:

- En el artículo 30°, se ha hecho la referencia de la publicación de los Precios en Nuevos Soles de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28300, Ley que modifica el Artículo 7 - A del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 716, Ley de Protección al Consumidor.
- En el Artículo 19° se ha hecho la precisión al Principio de Predictibilidad.



- En el artículo 33° se ha precisado que la ubicación de la relación de precios y tarifas deberá estar sólo en aquellos locales que corresponda.
- Se han precisado las medidas correctivas.

Los señores Directores realizaron las siguientes propuestas para que se modifique el proyecto del Reglamento General de Tarifas:

- En el artículo 3° sobre Definiciones, se deberá agregar la definición de “Autoridad Portuaria Nacional”.
- En el artículo 19° sobre Metodología para la fijación y revisión tarifaria, se deberá precisar en qué oportunidades debe utilizarse la revisión de Tarifas Tope o máximas (RPI-X), aplicando los principios de predictibilidad y de uniformidad, tomando en consideración, entre otros factores, las características que presenten las infraestructuras públicas y privadas, así como su escala de operaciones.
- En el numeral 2) del artículo 25° referido al Principio de neutralidad se deberá agregar la referencia a “empresas vinculadas”.
- En la Disposición Complementaria Única, se deberá agregar la referencia a los artículos 13° y 59° relacionados al tema de tarifas establecidos en la Ley del Sistema Portuario Nacional y en su Reglamento, respectivamente.
- Se deberá agregar en el Flujograma la referencia al Consejo de Usuarios (Ex Comité Consultivo de Usuarios) en las etapas en que participa.

Asimismo, el señor Moquillaza refirió que en el artículo 22°, la referencia a la Resolución de Gerencia General es sólo para los casos de actualizaciones de tarifas establecidas contractualmente, y no para modificaciones.

Pasó a orden del día.

### **2.3. Pedido de ENAPU para la postergación de la venta de Bases de la Subasta de Acceso a la Faja de Minerales.**

El Gerente General presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 321-04-GS-OSITRAN sobre el Pedido de ENAPU para la postergación de la venta de Bases de la Subasta de Acceso a la Faja de Minerales.

El señor Alfaro entregó fuera de agenda a los señores Directores copia del Oficio N° 748-2004-ENAPU S.A./G.G. mediante el cual ENAPU S.A. solicitó un plazo de 45 días para la postergación de la



**OSITRAN**

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público



fecha de inicio de la Venta de las Bases de la Subasta correspondiente al servicio de embarque de concentrados de minerales, y copia del Aviso del Comité de Productores de Plomo y Zinc de la Sociedad de Minería, Petróleo y Energía, publicado con fecha 09 de setiembre de 2004 en el Diario El Comercio.

Al respecto, Mario Arbulú señaló que el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional (APN) en su 14º Sesión ha aprobado el Plan Nacional de Desarrollo Portuario (PNDP), con lo que podrían producirse incompatibilidades respecto al tema de la Faja Transportadora, ya que en aquel se contempla la factibilidad de desarrollar el proyecto del Muelle N° 6, el que se especializaría en el tráfico de minerales y líquidos, a fin de que este tipo de tráfico no se siga efectuando atrasos del Muelle N° 5, el que quedaría exclusivamente para tráfico de contenedores.

Agregó que para tal efecto se promulgaría una norma ad-hoc.

Pasó a orden del día.

#### **2.4. Pedido del MTC de interpretación de la Cláusula 24.13 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".**

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 004-04-GS-GAL-OSITRAN sobre el Pedido del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) de interpretación de la Cláusula 24.13 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", en relación al pago de servicios aeroportuarios a Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) por parte de la embajada de Estados Unidos.

Invitó al Gerente de Asesoría Legal, Señor Félix Vasi, quien concluyó señalando, entre otras consideraciones, que le corresponde a LAP cobrar por los servicios aeroportuarios prestados a las aeronaves de la embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, recomendando que el Numeral 24.13 del Contrato de Concesión podría ser utilizado con el fin de que el Estado Peruano cancele a LAP el pago pendiente de los derechos aeroportuarios.

Al respecto, los Directores mencionaron que si bien en principio el Ministerio de Relaciones Exteriores es el responsable de emitir un pronunciamiento con relación a definir los alcances de las obligaciones del Estado Peruano, respecto a la obligación de pago a LAP por los servicios aeroportuarios prestados por la empresa concesionaria a las aeronaves de la Embajada de los Estados Unidos, la cláusula 24.13 del Contrato de Concesión era aplicable al presente caso.

Pasó a orden del día.

## 2.5. Tarifa de Carga Aérea de AIJCH.

El Gerente General presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 053-04-GRE-OSITRAN sobre la Tarifa de Carga Aérea y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo.

El señor Alfaro invitó a los señores Lincoln Flor Rojas, Gerente de Regulación (e) y Ana Oliva, Profesional de la Gerencia de Regulación, a fin de que expongan el sustento para la revisión del cargo por uso de instalaciones para carga aérea en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Luego de la exposición, se hicieron algunas precisiones al proyecto de Resolución de Consejo Directivo.

Pasó a orden del día.

## 2.6. Recurso de Reconsideración de TISUR a la Resolución que fija las Tarifas Máximas aplicables al Puerto de Matarani.

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 010-04-GRE-GAL-OSITRAN sobre el Recurso de Reconsideración de TISUR a la Resolución que fija las Tarifas Máximas aplicables al Puerto de Matarani, y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo.

Con relación al Recurso de Reconsideración presentado por TISUR, se procedió al Informe Oral solicitado por los representantes de TISUR, haciendo uso de la palabra los señores Álvaro Galindo y Hugo Morote en representación de la empresa concesionaria y el señor Alvaro Quijandría en representación de APOYO Consultoría S.A.C.

Sobre el particular, los representantes de TISUR expusieron los argumentos esgrimidos en el Recurso de Reconsideración interpuesto, señalando entre otras consideraciones, que OSITRAN de oficio no puede revisar, modificar, o fijar tarifas para el Contrato de Concesión de Matarani, por lo que se deberá declarar la nulidad de todo este proceso y la vigencia de las tarifas máximas previstas en el Contrato de Concesión.

Asimismo, solicitaron que OSITRAN deberá modificar la Resolución N° 030-2004-CD-OSITRAN y disponer que para el cálculo del factor "X" se incluyan todas las inversiones realizadas por TISUR.

Además de ello, mencionaron que OSITRAN debe de dejar sin efecto la unificación de tarifas para la carga fraccionada, por no existir ni haberse probado la supuesta distorsión o discriminación entre dichas tarifas.



**OSITRAN**

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público



Luego de la exposición, los representantes de TISUR procedieron a retirarse y se invitó al asesor externo, Doctor Alfredo Bullard, a fin de que explique el Informe encargado por OSITRAN sobre la competencia de OSITRAN para la unificación de un solo nivel tarifario máximo para carga fraccionada en el Terminal Portuario de Matarani.

Al respecto, el Doctor Bullard señaló que la actuación de OSITRAN se encuentra enmarcada en los principios de legalidad, no discriminación, predictibilidad, uniformidad, reconocidos en la Ley N° 27444, a fin de garantizar a los administrados que su actuación se efectuará siempre con miras a la protección del interés general y con sujeción al ordenamiento jurídico.

Luego de la exposición del Doctor Bullard, y habiendo escuchado los fundamentos de las partes, los Directores recomendaron que el pronunciamiento de las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal respecto del Recurso de Reconsideración interpuesto por TISUR deberá ser ampliado en la próxima Sesión del Consejo Directivo considerando los argumentos expuestos en el Informe Oral.

Pasó a orden del día.

**2.7. Recurso de Apelación de ENAPU a la Resolución que fija las Tarifas Máximas aplicables a los Terminales Portuarios administrados por ENAPU.**

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 011-04-GRE-GAL-OSITRAN sobre el Recurso de Apelación de ENAPU a la Resolución que fija las Tarifas Máximas aplicables a los Terminales Portuarios administrados por ENAPU, y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo.

Se invitó al Gerente de Asesoría Legal, Señor Félix Vasi, quien concluyó señalando que corresponde declarar infundada la solicitud de Nulidad presentada por la ENAPU en contra de la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2004-CD/OSITRAN.

Pasó a orden del día.

**2.8. Recurso de Reconsideración de AEROMONTAÑAS S.A. a la Resolución que aprueba los nuevos niveles de Tarifas Máximas de CORPAC S.A., por los servicios aeronáuticos que presta en los aeropuertos bajo su administración.**

El señor Alfaro presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 097-04-GAL-OSITRAN sobre el Recurso de Reconsideración de AEROMONTAÑAS S.A. a la Resolución que aprueba los nuevos niveles de Tarifas Máximas de CORPAC S.A., por los servicios aeronáuticos que presta en los aeropuertos bajo su administración, y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo.



**OSITRAN**

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público



Agregó que se deberá notificar también a AEROMONTAÑAS S.A. el informe de la Gerencia de Regulación que se pronuncia técnicamente al respecto.

Pasó a orden del día.

## 2.9. Modificación del Presupuesto Institucional del Año 2004.

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, la modificación del Presupuesto Institucional del Año 2004, presentado por la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Nota N° 143-04-GAF-OSITRAN, y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo.

Explicó que la modificación consistía en reordenar partidas presupuestarias a fin de permitir el pago del Bono por Productividad correspondiente al primer semestre del Ejercicio Fiscal 2004, ante la demora en concretarse el financiamiento del Banco Mundial, contratar a una empresa que verifique el cumplimiento contractual del FRA II en la vía férrea por parte de las dos empresas concesionarias y contratar a un Estudio Jurídico Externo que se encargue de la defensa de OSITRAN en el Proceso Judicial iniciado por LAP en contra del Acuerdo N° 392-127-03-CD-OSITRAN.

Pasó a orden del día.

## 2.10. Informe N° 093-04-GAL-OSITRAN sobre las facultades del Gerente General en los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS).

La Gerencia General presentó para conocimiento del Consejo Directivo el Informe N° 093-04-GAL-OSITRAN, sobre las Facultades de la Gerencia General en relación a los Procedimientos Administrativos Sancionadores.

Los señores Arbulú, Moquillaza e Illescas, en relación al Informe N° 093-04-GAL-OSITRAN, coincidieron en señalar que el referido Informe es una iniciativa de la administración pues no fue solicitado por el Consejo Directivo, que sus conclusiones son posteriores a la aprobación del Memorando de Auditoría N° 062-2004/OCI-OSITRAN y a la implementación de sus recomendaciones por la Presidencia con Memorandos N° 041-2004-PD-OSITRAN al N° 047-2004-PD-OSITRAN y por lo tanto consideraron innecesario pronunciarse sobre el mismo, llamando la atención a la administración sobre la necesidad de priorizar la atención de los pedidos puntuales realizados por los Directores.

Al respecto, el señor Chang manifestó que él pidió la elaboración del Informe referido.

Los Directores tomaron conocimiento.

**2.11. Informe N° 096-04-GAL-OSITRAN sobre la competencia funcional en OSITRAN para las autorizaciones de viaje al exterior.**

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe N° 096-04-GAL-OSITRAN, que se pronuncia respecto de la competencia funcional en OSITRAN para emitir las autorizaciones de viaje al exterior del Presidente del Consejo Directivo y de los funcionarios de OSITRAN.

Los señores Arbulú y Moquillaza consideraron impertinente pronunciarse sobre el Informe N° 096-2004-GAL-OSITRAN reiterando que el mismo no había sido solicitado por los Directores, que sus conclusiones pretenden modificar el funcionamiento de las autorizaciones de viaje otorgadas por el directorio desde la fundación de OSITRAN, que de la revisión de la Ley N° 27332, los artículos 18° y 27° del Decreto Supremo N° 024-98-PCM y los artículos 50° y 52° del Decreto Supremo N° 010-2001-PCM no se encuentra mención a las autorizaciones de viaje, que en caso de existir mención expresa en el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN este podría ser modificado por el Directorio dada su condición de norma de menor jerarquía, precisando que las autorizaciones de viaje deberán aprobarse vía Consejo Directivo.

Los Directores tomaron conocimiento.

**2.12. Informe de Actividades del mes de agosto de las Gerencias de Supervisión, Regulación y de Asesoría Legal.**

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, los Informes Mensuales de Actividades de las Gerencias de Supervisión, Regulación y Asesoría Legal; correspondientes al mes de agosto.

Los Directores manifestaron que cualquier aclaración adicional la harán conocer vía correo electrónico.

**2.13. Seguimiento de Acuerdos y Pedidos pendientes.**

La Gerencia General presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la relación de seguimientos de Acuerdos de la Sesión N° 148 del Consejo Directivo, de fecha 24 de agosto, y los de la Sesión N° 149 del Consejo Directivo, de fecha 07 de setiembre; así como la relación de Pedidos Pendientes de los señores Directores.

El señor Arbulú manifestó su preocupación por la no atención oportuna de los Pedidos ya que se encuentran pendientes de atender

pedidos desde comienzo del presente año, por lo que invoco a que éstos se atiendan cuanto antes.

#### **2.14. Informe Económico de OSITRAN del mes de agosto.**

El señor Alfaro presentó para conocimiento del Consejo Directivo el Informe Económico de OSITRAN relativo al mes de agosto, remitido mediante Nota N° 142-04-GAF-OSITRAN de la Gerencia de Administración y Finanzas. Dicho Informe contiene información relativa a ejecución presupuestal, aporte por regulación y pago por retribución al Estado

Los Directores tomaron conocimiento.

#### **2.15. Recurso de Reconsideración interpuesto por Ferrovías Central Andina S.A. por denegatoria del Consejo Directivo a la exoneración del cumplimiento del FRA – II en Km. 0 – 30.**

El Gerente General informó, para conocimiento del Consejo Directivo, de la presentación del Recurso de Reconsideración interpuesto con fecha 14 de setiembre de 2004 por Ferrovías Central Andina S.A. contra la denegatoria del Consejo Directivo a la exoneración del cumplimiento del FRA – II en Km. 0 – 30.

Los Directores accedieron al pedido de la empresa concesionaria Ferrovías Central Andina S.A. para hacer Uso de la Palabra ante el Consejo Directivo para sustentar su posición manifestada en el Recurso de Reconsideración, señalando que el Informe Oral se lleve a cabo en la próxima Sesión del Consejo Directivo a realizarse el día 06 de octubre.

Los Directores tomaron conocimiento.

#### **2.16. Recurso de Apelación interpuesto por AEROCONDOR S.A.C.; AERO TRANSPORTE S.A. – “ATSA”; LAN PERU S.A.C.; AVIACIÓN LIDER S.A.C.; y TRAVEL AIR S.A.C., en contra de la Resolución que denegó el Recurso de Reconsideración interpuesto contra los nuevos niveles de Tarifas Máximas que debe aplicar CORPAC S.A.**

El Gerente General informó, para conocimiento del Consejo Directivo, de la presentación del Recurso de Apelación interpuesto con fecha 15 de setiembre de 2004 por AEROCONDOR S.A.C.; AERO TRANSPORTE S.A. – “ATSA”; LAN PERU S.A.C.; AVIACIÓN LIDER S.A.C.; y TRAVEL AIR S.A.C., en contra de la Resolución que denegó el Recurso de Reconsideración interpuesto contra los nuevos niveles de Tarifas Máximas que debe aplicar CORPAC S.A.

El señor Alfaro indicó que el Recurso de Apelación se resolverá oportunamente en una próxima Sesión del Consejo Directivo.

Los Directores tomaron conocimiento.

### 3. De los Directores

#### 3.1 Información remitida a los Directores mediante Nota N° 066-04-SCD-OSITRAN .

En forma posterior a la sesión, y con relación a los documentos enviados a los Directores mediante Nota N° 066-04-GAL-OSITRAN de fecha 03 de setiembre de 2004, el señor Moquillaza hizo las siguiente precisiones:

- a) Informe N° 298-04-GS-A4-OSITRAN sobre la situación del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado a NORVIAL S.A. por la aplicación de una tarifa no autorizada

El señor Moquillaza observó que NORVIAL solicitó el día 12 de enero de 2004 una interpretación del numeral 8.17 del Contrato de Concesión a la Gerencia General de OSITRAN, señalando que esta instancia no tiene facultades para interpretaciones contractuales, pues el cuadro no contemplaba el cobro a remolques; y que la Gerencia de Supervisión abrió un Procedimiento Administrativo Sancionados (PAS) el día 20 de abril del presente año y el Consejo Directivo en su Sesión del 11 de mayo del año en curso, en uso de sus atribuciones legales, aprobó la interpretación propuesta por el Informe N° 021-04-GRE-OSITRAN del 19 de abril de 2004.

Agregó el señor Moquillaza que en su opinión, el Acuerdo de Consejo Directivo interpretando el referido numeral no surte efectos retroactivos y por lo tanto si durante ese período se cobró una tarifa no autorizada, el PAS debió continuar merituándose el atenuante de la solicitud en trámite.

Al respecto, el señor Chang manifestó que la Gerencia General ha tramitado la solicitud de interpretación ante el Consejo Directivo y el PAS iniciado corresponde a una cobranza de la Entidad Prestadora desde antes de presentar la solicitud de interpretación, lo que considera que se encuentra dentro de las facultades de la Administración. Además precisó que los descargos al PAS presentados por NORVIAL eran procedentes según lo opinado por la Gerencia de Asesoría Legal, por lo que el PAS fue archivado.

Asimismo, el Informe de la Gerencia de Asesoría Legal toma en cuenta los efectos de la retroactividad y en mérito a ello concluye el archivamiento del PAS discrepando con lo opinado por el señor Director.

- b) Informe N° 299-04-GS-OSITRAN sobre la información por presunto incumplimiento de LAP con relación a la Cobertura de guerra en la presentación de las pólizas de seguros.

El señor Moquillaza mencionó que mediante Oficio N° 515-GS-A1-OSITRAN de fecha 19 de agosto de 2003 la Gerencia de Supervisión notifica a Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) el incumplimiento de su obligación contractual por incorporar cobertura de guerra en su póliza de seguros y le concede 60 días para subsanar la falta; el concesionario subsanó la falta el día 1° de octubre de 2004. El señor Moquillaza agregó que la subsanación mitiga o atenúa la falta pero no la elimina.

Al respecto, el señor Chang manifestó que la Nota N° 178-03-GS-A1-OSITRAN establece que LAP levantó la observación respecto a la obligación contenida en el numeral 20.3 del Contrato de Concesión. En tal sentido, tal como expresamente lo establece el artículo 15.2.1 del Contrato de Concesión, LAP subsanó a tiempo la observación y por tanto no le correspondía sanción alguna.

- c) Informe N° 287-04-GS-1-OSITRAN sobre el cambio realizado a la Jefatura de Supervisión de TYPASA

El señor Moquillaza mencionó que, con relación al reemplazo del Jefe de Supervisión de TYPASA, se observó que se ha aceptado el cambio como Jefe del Equipo de Supervisión de un Ph D Ingeniero Aeronáutico con amplia trayectoria internacional por un ingeniero civil con amplia experiencia nacional.

El señor Moquillaza agregó que en su opinión, la experiencia del reemplazo aprobado no reúne la experiencia específica necesaria para supervisión de obras aeronáuticas de alta especialización.

Ante esta observación, el señor Chang solicitó a la Administración un Informe sobre el particular.

- d) Informe N° 043-04-GRE-OSITRAN sobre respuesta a observaciones de los Operadores Aéreos de Nazca sobre las tarifas fijadas por OSITRAN a CORPAC S.A.

Señaló que no tenía observaciones al respecto. Pero mencionó que si bien se traslada al peticionario la evidencia de demostrar el daño, el hecho de ser un cap price traslada a CORPAC la responsabilidad de "sensibilizar" la tarifa efectiva.

- e) Con relación a los demás documentos, el señor Moquillaza manifestó que tomó conocimiento.

### III. PEDIDOS DE LOS DIRECTORES

#### Pedido N° 001-150-CD

- Los Directores solicitaron se les remita las Bases y los Términos de Referencia del Concurso Público para la contratación de una empresa que verifique el cumplimiento contractual relacionado al FRA II por parte de las dos empresas concesionarias de las vías férreas.

#### Pedido N° 002-150-CD

- El señor Moquillaza solicitó que se incorpore como tema de agenda de la siguiente Sesión del Consejo Directivo el Informe N° 086-04-GAL-OSITRAN sobre los Comentarios y sugerencias a la Ley N° 28337, Ley que modifica diversas disposiciones de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; así como los proyectos de Ley que se anexan al Oficio N° 2968-2004-PCM/SG.200, de fecha 10 de agosto de 2004, de la Presidencia del Consejo de Ministros.

### IV. ORDEN DEL DIA

- Solicitud de la Empresa Concesionaria NORVIAL S.A. para la precisión de la Opinión Técnica de OSITRAN, contenida en el Informe N° 003-04-GRE-GAL-OSITRAN y aprobada por el Acuerdo N° 484-143-04-CD-OSITRAN.**

#### **ACUERDO No. 532-150-04-CD-OSITRAN**

Vistos el Informe N° 009-04-GRE-GAL-OSITRAN, elaborado por las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal, las partes pertinentes del Informe N° 003-04-GAL-OSITRAN, y la Carta de NORVIAL S.A. N° NOR403-04 de fecha 07 de julio de 2004; y,

Considerando que tanto el Informe N° 003-04-GRE-GAL-OSITRAN aprobado mediante Acuerdo N° 484-143-04-CD-OSITRAN como el Informe N° 008-04-GRE-GAL-OSITRAN aprobado mediante Acuerdo N° 518-148-04-CD-OSITRAN se pronuncian claramente respecto de las observaciones planteadas por la empresa concesionaria NORVIAL S.A. con relación a la solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Tramo Ancón – Huacho – Pativilca; y,

Según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de la función prevista en el literal f) del artículo 7° de la Ley N° 26917, acordó por unanimidad:



**OSITRAN**

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público



- a. Dar respuesta a los pedidos formulados por la empresa concesionaria NORVIAL S.A. mediante Carta N° NOR403-04 en el sentido que no corresponde realizar mayores precisiones que las ya efectuadas en el Informe N° 003-04-GRE-GAL-OSITRAN aprobado mediante Acuerdo N° 484-143-04-CD-OSITRAN y en el Informe N° 008-04-GRE-GAL-OSITRAN aprobado mediante Acuerdo N° 518-148-04-CD-OSITRAN, que contienen las Opiniones Técnicas de OSITRAN sobre la solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Tramo Ancón – Huacho – Pativilca.
- b. Remitir al MTC y a NORVIAL S.A. el presente Acuerdo.
- c. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

## 2. Reglamento General de Tarifas.

### ACUERDO No. 533-150-04-CD-OSITRAN

Vistos la Nota N° 067-04-GRE-OSITRAN, la versión final del Proyecto del Reglamento General de Tarifas y su flujograma, elaborados por la Gerencia de Regulación y de Asesoría Legal, la Matriz de Comentarios, el proyecto de Resolución de Consejo Directivo con su Exposición de Motivos, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones reguladoras y normativas establecidas en el artículo 6.2° de la Ley N° 26917 y en el literal c) del artículo 3.1° de la Ley N° 27332, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el proyecto de Reglamento General de Tarifas, incluyendo las observaciones propuestas por los Señores Directores.
- b. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que a su vez aprueba el Reglamento General de Tarifas.
- c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

## 3. Pedido de ENAPU para la postergación de la Venta de Bases de la Subasta de Acceso respecto a la Faja de Concentrados de Minerales.

### ACUERDO No. 534-150-04-CD-OSITRAN

Vistos el Informe N° 321-04-GS-C2-OSITRAN, los dos Avisos de Postergación de Subasta Pública de Acceso N° 0001-2004-ENAPU S.A./T.P. CALLAO de fechas 31 de julio y 13 de setiembre de 2004, la Carta N° 748-2004-ENAPU S.A./G.G. y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por unanimidad:



- a. Aprobar el Informe N° 321-04-GS-C2-OSITRAN que emite opinión respecto a la solicitud de ENAPU, para que se autorice la postergación de la fecha de inicio de la Venta de las Bases de la Subasta correspondiente al servicio de embarque de concentrados de minerales, a través de una faja transportadora fija en el Terminal Portuario del Callao, otorgando un plazo de 45 días, de acuerdo a lo solicitado por ENAPU mediante la Carta N° 748-2004- ENAPU S.A./G.G.
  - b. Remitir el presente Acuerdo y el Informe N° 321-04-GS-C2-OSITRAN a ENAPU.
  - c. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.
- 4. Solicitud de interpretación presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) respecto al numeral 24.13 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".**

**ACUERDO No. 535-150-04-CD-OSITRAN**

Vistos el Oficio N° 1027-2004-MTC/02 y el Informe Técnico Legal N° 004-04-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Gerencia de Asesoría Legal, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de su función asignada mediante la Ley N° 26917 en su artículo 7°, literal e), acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el Informe Técnico Legal N° 004-04-OSITRAN, que emite opinión técnica en relación a la interpretación del numeral 24.13 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", respecto al caso de los servicios aeroportuarios prestados a las delegaciones diplomáticas y de cooperación técnica y, en especial, al cobro de los servicios prestados a las aeronaves oficiales de los Estados Unidos de América, en virtud del "Acuerdo Bilateral para combatir la producción y tráfico ilícito de drogas suscrito entre el Perú y Estados Unidos de América".
- b. En consecuencia, interpretar el numeral 24.13 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", en los siguientes términos:

*"Corresponde a Lima Airport Partners (LAP) cobrar por los servicios aeroportuarios prestados a las aeronaves de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, en virtud que los Convenios son Leyes Aplicables, de conformidad con lo establecido en el Numeral 1.28 del*



**OSITRAN**

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público



*Contrato de Concesión, constituyendo su cumplimiento una obligación del Estado Peruano.*

*La entidad del Estado que debe definir los alcances de las obligaciones del Estado Peruano, respecto a la obligación de pago a LAP por los servicios aeroportuarios prestados por ésta a las aeronaves de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, es el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo al texto de los Convenios.*

*El mecanismo contemplado en el Numeral 24.13 del Contrato de Concesión, puede ser utilizado con el fin de que el Estado Peruano cancele a LAP pagos que pudieran existir como pendientes por concepto de servicios aeroportuarios prestados a las aeronaves de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo que correspondería al MTC regularizar tales montos pendientes de pago a favor de LAP."*

- c. Remitir el presente Acuerdo y el Informe Técnico Legal N° 004-04-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
  - d. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.
5. **Revisión del cargo por uso de instalaciones de carga aérea en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" correspondiente al año 2005.**

#### ACUERDO No. 536-150-04-CD-OSITRAN

Vistos el Informe N° 053-04-GRE-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Regulación, el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, el Acuerdo N° 520-148-04-CD-OSITRAN, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones reguladoras y normativas establecidas en el artículo 6.2 de la Ley N° 26917 y en el literal c) del artículo 3.1 de la Ley N° 27332, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que fija el cargo por uso de instalaciones de carga aérea en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" correspondiente al año 2005, incluyendo las observaciones propuestas por los Señores Directores.
- b. Comunicar el presente Acuerdo, la Resolución de Consejo Directivo y el Informe N° 053-04-GRE-OSITRAN al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a Lima Airport Partners S.R.L.



c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior de  
acta.

**6. Recurso de Apelación de la Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU) contra la Resolución de Consejo Directivo que fija las Tarifas Máximas aplicables a los Terminales Portuarios administrados por ENAPU.**

**ACUERDO No. 537-150-04-CD-OSITRAN**

Vistos el Informe N° 011-04-GAL-GRE-OSITRAN, el Recurso de Apelación de ENAPU, el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en el literal e) del artículo 50° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante D.S. N° 010-2001-PCM; el Numeral 2 del TUPA de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2003-PCM; y, en ejercicio de su función reguladora establecida en el Literal b) del Numeral 3.1 de la Ley N° 27332, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del D.S. N° 032-2001-PCM, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que declara infundada la solicitud de nulidad presentada por ENAPU, mediante su Recurso de Apelación, en contra de la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2004-CD/OSITRAN.
- b. Encargar a la Gerencia General que remita a ENAPU la Resolución de Consejo Directivo y el Informe N° 011-04-GAL-GRE-OSITRAN.
- c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

**7. Recurso de Reconsideración de AEROMONTAÑAS S.A. a la Resolución que aprueba los nuevos niveles de Tarifas Máximas de CORPAC S.A., por los servicios aeronáuticos que presta en los aeropuertos bajo su administración.**

**ACUERDO No. 538-150-04-CD-OSITRAN**

Vistos el Informe N° 097-04-GAL-OSITRAN, de la Gerencia de Asesoría Legal, el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se adjunta al Informe, el Recurso de Reconsideración de AEROMONTAÑAS S.A., y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de lo establecido en el Literal e) del artículo 50° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante D.S. N° 010-2001-PCM; el Artículo 3° de la Ley N° 27838; el Numeral 2 del TUPA de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2003-PCM; y en ejercicio de su función reguladora establecida en el Literal b) del Numeral 3.1 de la Ley N° 27332, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del D.S. N° 032-2001-PCM, acordó por unanimidad:



**OSITRAN**

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público



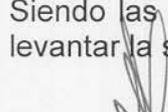
- a. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que declara improcedente el Recurso de Reconsideración presentado por AEROMONTAÑAS S.A.
  - b. Encargar a la Gerencia General que remita a AEROMONTAÑAS S.A. la Resolución de Consejo Directivo, el Informe N° 097-04-GAL-OSITRAN y el Informe de la Gerencia de Regulación que contiene la respuesta a la reclamación presentada.
  - c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.
- 8. Modificación del Presupuesto Institucional del Año 2004.**

**ACUERDO No. 539-150-04-CD-OSITRAN**

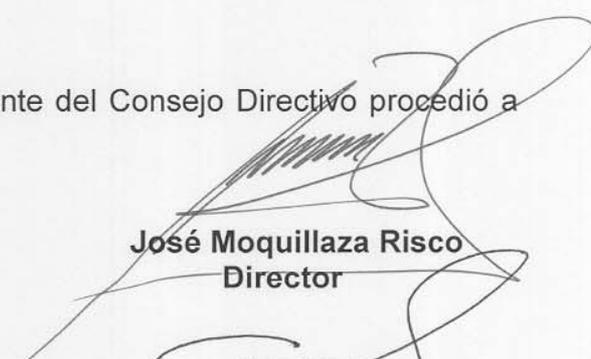
Vista la Nota N° 143-04-GAF-OSITRAN y el Informe N° 051-04-GAF-OSITRAN, elaborados por la Gerencia de Administración y Finanzas, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto en el literal i) del artículo 50° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante D.S. N° 010-2001-PCM, acordó por unanimidad:

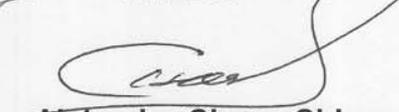
- a. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que, a su vez, aprueba la modificación del Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos de OSITRAN correspondiente al Año Fiscal 2004.
- b. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las catorce horas, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.

  
**Javier Illéscas Mucha**  
Director

  
**Mario Arbulú Miranda**  
Vice Presidente

  
**José Moquillaza Risco**  
Director

  
**Alejandro Chang Chiang**  
Presidente